



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL MERCADO DE VALORES**  
Dirección General de Entidades  
del Mercado de Valores.  
Pº Castellana, 19  
28046 Madrid

En Madrid a 13 de julio de 2004.

**Ref.- KGINVES 107 SICAV, SA**

Muy Sres. Nuestros:

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la LMV, nos complace comunicarles, los siguientes HECHOS RELEVANTES:

Que la Junta General Ordinaria de la sociedad KGINVES 107, SICAV, SA reunida el pasado 28 de junio de 2004 adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar por unanimidad las Cuentas Anuales, compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria del ejercicio de 2.003, formuladas de acuerdo a la legislación vigente

**Segundo.-** Aprobar por unanimidad la aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2003, que consiste en RESULTADO POSITIVO de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 euros), de la siguiente forma:

- Aplicar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros) a Reservas Voluntarias.
- Aplicar la cantidad de DOS MIL (2.000 euros) a Reserva Legal.

**Tercero.-** Aprobar la gestión realizada hasta la fecha por el Consejo de Administración.

**Cuarto.-** Cesar al actual auditor Consultores Sayma, S.A, con domicilio en San Sebastián, Avenida de la Libertad núm. 10, cuyas demás circunstancias obran en el Registro Mercantil, por concurrir justa causa a consideración de la Junta; nombrando en el cargo de Auditor de la sociedad, por el plazo de TRES AÑOS a **ERNST & YOUNG, S.L.**, con C.I.F. nº B-78.970.506, domicilio en Madrid, Torre Picasso, Pza. Pablo Ruiz Picasso s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,

al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, sección 8ª, hoja nº M-23123 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S0530.

**Quinto.-** Añadir un nuevo artículo, el 18 bis a los Estatutos Sociales a los efectos de adaptar la sociedad a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de la Reforma del Sistema Financiero, y a la Ley 26/2003, de 17 de julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 18 BIS.- COMITÉ DE AUDITORIA.**

*“La Sociedad contará con un Comité de Auditoria que se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo, debiendo tener la mayoría de ellos el carácter de Consejeros no ejecutivos*

*La comisión de Auditoria elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero no ejecutivo, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*

*Asimismo, la Comisión de Auditoria designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá el carácter de miembro de la Comisión.*

*La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.*

*La Comisión contará con un Reglamento específico aprobado por el Consejo de Administración, que desarrollará sus competencias, normas de funcionamiento y composición y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su contenido.*

*En todo caso el Comité de Auditoria tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*

- 1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- 3. Supervisar los servicios de auditoria interna.*
- 4. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control de la sociedad.*
- 5. Mantener relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria”.*

**Sexto.-** Excluir de negociación las acciones de la sociedad en la Bolsa de Bilbao, delegando su ejecución en el Consejo de Administración, y autorizar expresamente a éste

último para que adopte los medios y procedimientos alternativos que permitan dotar de liquidez a las acciones de la Compañía, incluyendo entre ellos la incorporación de tales acciones a la negociación en un mercado o sistema organizado de negociación, ya existente o que se pueda crear en un futuro, habilitando al Consejo de Administración a realizar cuantos trámites sean requeridos a esos efectos.

**Séptimo.-** Facultar a todos y a cada uno de los miembros del Órgano de Administración para que, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación) así como para realizar cuantas actuaciones sean previstas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

Luis Fernando Linares Torres  
Secretario no Consejero